



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2327-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona los artículos 8 y 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Monreal Ávila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de agosto de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de agosto de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Derechos de la Niñez.

### II.- SINOPSIS

Incluir el concepto de “Registro de estancia y desarrollo”. Considerar como causal de suspensión temporal en la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el mal manejo, manipulación, alteración o falsificación de los registros de estancia ya sea ingreso o salida, así como de los avances de los menores.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación al artículo 123, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL</b></p> <p><b>Artículo 8. ...</b></p> <p><b>I a V....</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8, ORDENANDOSE ALFABETICAMENTE Y RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona una fracción al artículo 8, ordenándose alfabéticamente y recorriéndolas subsecuentes, y se adiciona la fracción VIII al artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p> <p><b>Artículo 8.-</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>I-V</b></p> <p><b>VI. Registro de estancia y desarrollo:</b> Base de datos detallada que contiene el nombre, edad, estado de salud, físico y psicológico así como perfil y avance de nutrición, psicomotricidad, aprendizaje y lenguaje de cada uno de los infantes asistentes a los centros de atención. Incluye fecha de ingreso, la asistencia con hora de entrada y salida, así como los datos completos de la persona que hace entrega y retira al menor y los datos de identificación de la(s) persona(s) que ejerzan la custodia, tutela o patria potestad del infante.</p>



<p><i>VI a XV. ...</i></p> <p><b>Artículo 71.</b> Son causas de suspensión temporal será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:</p> <p><b>I a VII...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>XVI.</b></p> <p><b>Artículo 71.</b> Son causas de . . . :</p> <p><b>I-VII.</b></p> <p><b>VII. Cuando exista mal manejo, manipulación, alteración o falsificación de los registros de estancia ya sea ingreso o salida, así como de los avances de los menores.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b>-El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM